



**ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE
LA AMAZONÍA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA**

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 01** al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscribe de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con R.U.C. N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones km 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Sra. Dra. **CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificada con DNI N° 05220064, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAN, de fecha 30 de abril de 2021 a quien en adelante se le denominará el "IIAP" y de la otra parte la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, con R.U.C N° 20297868790, con domicilio en la Av. La Fontana N° 550, Urb. San Cesar, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su apoderado, Señor **JUAN MANUEL OSTOJA CARMELINO**, identificado con DNI N° 07879742, según poderes inscritos en la Partida N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "USIL". Para efectos de la presente Adenda, **USIL** y **EL IIAP** son denominados de manera conjunta como "**LAS PARTES**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

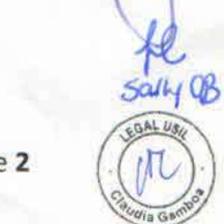
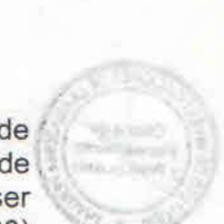
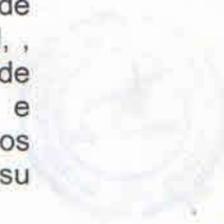
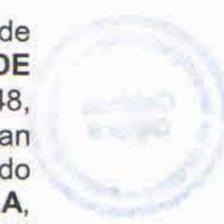
Con fecha 29 de enero de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de creación, desarrollo y ejecución de proyectos orientados a la investigación e innovación, empleabilidad y educación continua, programas de capacitación, foros de discusión, entre otros, por un periodo de vigencia de dos (02) años desde su suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO

Por la presente **Adenda N° 01**, **LAS PARTES** acuerdan extender el plazo de vigencia del **CONVENIO** por un periodo de tres (03) años contado desde el 29 de enero del 2021 y será prorrogado automáticamente por periodos iguales a no ser que cualquiera de las partes manifieste su intención de no renovarlo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Por la presente **Adenda N° 01**, **LAS PARTES** acuerdan modificar a sus coordinadores, que a partir de la vigencia de la misma recaerá en las siguientes personas:



Handwritten signature in blue ink
Sally OB





Por el **IIAP**: La Sra. Carmen Rosa García Dávila, con DNI N° 05220064 en su calidad de Presidenta Ejecutiva del IIAP y como sustituto el profesional que ésta designe mediante comunicación escrita.

Por la **USIL**: La Sra. Ana María, Muñoz Jauregui, con DNI N° 06771634, en su calidad de Vicerrectora de Investigación, como coordinador titular y como coordinador alterno al profesional que ésta designe mediante comunicación escrita.

Las personas indicadas como coordinadores son las que se encuentran ocupando dichos cargos a la fecha de la firma de la presente **Adenda N°01**, pero una vez finalizados los periodos por los que fueron nominados, las funciones de seguimiento y evaluación serán realizadas por los respectivos sucesores.

Los Coordinadores serán los encargados de realizar la toma de decisiones por unanimidad para la implementación de las actividades que se acuerden a través de los Convenios Específicos, en los cuales se precisarán: i) La descripción y objetivos de las actividades, programas y proyectos a ser ejecutados, ii) Los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, iii) Las personas involucradas, iv) El plazo respectivo para su ejecución y v) Las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su ejecución, sobre la base del **CONVENIO**.

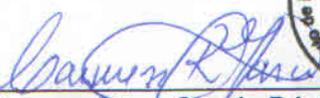
CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DE ESTIPULACIONES Y DE LA CONFORMIDAD

Aquellas disposiciones del **CONVENIO** que no hayan sido modificadas por la presente **Adenda N° 01** mantienen su plena validez y vigencia, siempre que no se opongan al contenido de este documento.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente **Adenda N° 01**, en vía de regularización en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los 20 días del mes de julio del 2021.

Por el IIAP:

Por la USIL:


Carmen Rosa García Dávila
Presidenta Ejecutiva
IIAP


Juan Manuel Ostoja Carmelino
Apoderado
USIL